

RESOLUCIÓN N° 130/2017

RAFAELA; 03 ABR 2017

VISTO: el Expediente N° 116/2017, por el cual la Secretaría General realiza una propuesta de Reglamento General de Concursos para la provisión de Cargos de No Docentes en el ámbito de Universidad Nacional de Rafaela.

CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 27.062 se creó la Universidad Nacional de Rafaela.

Que por Resolución N° 865 de fecha 13/07/16 del Ministro de Educación y Deportes de la Nación, se designó al suscripto como Rector Organizador de la Universidad.

Que ha tomado intervención en la elaboración de la propuesta la Secretaría General.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 49 de la Ley N° 24.521 y el artículo 28 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Rafaela, aprobado por resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 3264/2015.

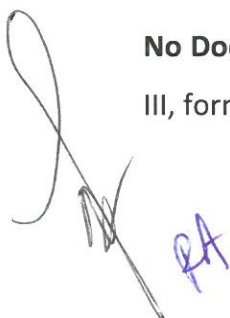
Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE REFAELA

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el **Reglamento General de Concurso para la provisión de cargos de No Docentes** en el ámbito de Universidad Nacional de Rafaela, que como Anexos I, II y III, forman parte de esta Resolución.



RA

Artículo 2º: Establecer que a partir de la fecha, todos los llamados a concurso para cargos no docentes que se sustancien, deberán ajustarse al presente Reglamento.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria General.

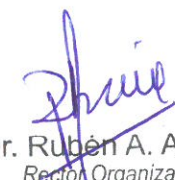
Artículo 4º: Notifíquese. Cúmplase. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 130 / 2017

Dr. Rubén A. ASCÚA

RECTOR ORGANIZADOR


Prof. Rosario Cristiani
Secretaria General
Universidad Nacional de Rafaela


Dr. Rubén A. Ascúa
Rector Organizador
Universidad Nacional de Rafaela

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS NO-DOCENTE DE LA UNRaf

Conforme a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Nacional de Rafaela, las pautas fijadas en la Ley 24.521 de la Educación Superior y en el Convenio Colectivo de Trabajo No-Docente, se establece el presente Reglamento General de Concursos de antecedentes y oposición para la provisión de cargos No-Docente en el ámbito de la UNRaf.

I- DE LOS CONCURSOS.

ARTÍCULO 1º.- Los concursos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos No-Docente en el ámbito de la UNRaf podrán ser *cerrados* o *abiertos*.

a). Los *concursos cerrados* serán a su vez internos o generales.

Internos: circunscriptos a cada Unidad académica, Departamento o Dependencia de Rectorado. Podrán participar los agentes que revistan en la planta permanente o interina, en igual o menor categoría que la concursada, y que reúnan los requisitos exigidos para el cargo.

Generales: circunscriptos al ámbito de la Universidad Nacional de Rafaela. Podrán participar los agentes que revistan en planta permanente o interina, en igual o menor categoría que la concursada y que reúnan los requisitos exigidos para el cargo.

b). Los *concursos abiertos* en los que pueden participar cualquier persona que reúna los requisitos y las condiciones establecidas para el cargo a cubrir.

II- DEL LLAMADO A CONCURSO.

ARTÍCULO 2º.- El Rector organizador, dispondrá el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos No-Docente, especificando clase de concurso, dependencia, agrupamiento, tramo y categoría del cargo a cubrir, cantidad de cargos, horario previsto, condiciones generales y particulares exigibles para el cargo y la indicación del lugar y horario donde obtener mayor información.

ARTÍCULO 3º.- La tramitación de los concursos estará a cargo del responsable del área de Concursos, oportunamente designado por el Rector, bajo la dependencia de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4º.- A partir del llamado a Concurso se procederá a su difusión, con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción. En el caso de los Concursos abiertos, la convocatoria se difundirá mediante un aviso en al menos un diario impreso de circulación nacional, durante por lo menos UN (1) día y en la cartelera institucional de la UNRaf. Y para el caso de los concursos cerrados internos o generales,

deberán utilizarse murales, carteleras y/o los transparentes habilitados a tal efecto.

En dicha difusión se indicará lugar y horario de atención, fecha de iniciación y finalización del período de inscripción; asimismo, se consignará la clase de concurso, dependencia, agrupamiento, tramo y categoría del cargo a cubrir, cantidad de cargos a cubrir, horario previsto, condiciones generales y particulares exigibles para el cargo.

ARTÍCULO 5°.- Finalizado el período de difusión, se abrirá un período de inscripción al concurso por el término de TRES (3) días hábiles.

II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.

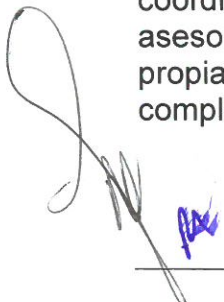
ARTÍCULO 6°.- Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir, además de los requisitos establecidos por el Estatuto de la UNRaf, las siguientes condiciones:

a). No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o en las de faltas a la ética universitaria que se mencionan a continuación:

1. Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.
2. Haber sido condenado por delito cometido en perjuicio de cualquier Institución Universitaria Nacional o de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
3. Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
4. Haber sido sancionado con cesantía o exoneración en cualquier Institución Universitaria Nacional o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los tiempos establecidos por la legislación vigente que resulte aplicable; con excepción de los exonerados o cesanteados por la dictadura cívico-militar.
5. Haber incurrido y/o sido cómplice en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el Artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

b). Tener DIECIOCHO (18) años cumplidos y haber aprobado los estudios mínimos requeridos para cada uno de los agrupamientos, según se establece a continuación:

- 1). *Administrativo:* incluye al personal que desempeñe funciones de dirección, coordinación, planeamiento, organización, fiscalización, supervisión, asesoramiento y ejecución de tareas administrativas, con exclusión de las propias de otros agrupamientos. Estudios mínimos requeridos: nivel secundario completo.



2). *Mantenimiento, producción y servicios generales*: incluye al personal que tenga a su cargo tareas de producción, mantenimiento o conservación de bienes, vigilancia, limpieza de locales y edificios públicos, manejo de equipos y vehículos destinados al servicio y las que impliquen atención a otros agentes y al público en general. Estudios mínimos requeridos: nivel secundario completo. La eximición de éste requisito podrá ser considerada por el Jurado evaluador, únicamente cuando medien razones debidamente fundadas que justifiquen un tratamiento de excepción; en tal situación, el agente no podrá ser promovido a una categoría superior hasta tanto no complete el nivel secundario de estudios.

3). *Técnico-profesional*: incluye, por una parte, al personal que desempeñe funciones técnicas para las cuales es requisito poseer título habilitante. En aquellos casos en que en la especialidad requerida no se otorguen títulos específicos o no hubiera alguien que lo posea, este requisito podrá ser reemplazado por la demostración de la idoneidad adecuada para el desempeño de las funciones técnicas requeridas. Por otra parte, incluye a los profesionales cuyas funciones consistan específicamente en el ejercicio de sus incumbencias profesionales, en cuyo caso se requerirá como estudios mínimos: superior universitario completo.

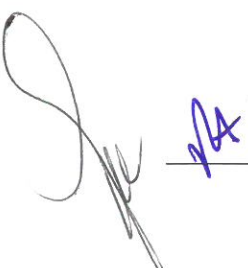
4). *Asistencial*: incluye al personal que preste servicios en unidades hospitalarias, académicas-asistenciales y laboratorios que contribuyan al tratamiento de la salud. Según el subgrupo del que se tratare y en conformidad con el CCT vigente, se exigirá como estudios mínimos requeridos: superior universitario, superior no universitario y/o secundario completo.

c). Si el llamado a concurso especifica condiciones particulares en el perfil que deben reunir los postulantes, su cumplimiento resultará de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 7º.- Los aspirantes que deseen postularse para cubrir el cargo objeto del concurso, deberán presentar personalmente ante el Área de Concursos dependiente de la Secretaría General, en el plazo indicado en el Artículo 5º, la Solicitud de Inscripción que se le proveerá por parte de la UNRaf y demás documentaciones requeridas:

1. **Formulario de Solicitud Inscripción** que contendrá la siguiente información (ANEXO II):

- a) Universidad.
- b) Denominación del Concurso: clase de concurso, dependencia, agrupamiento, tramo y categoría del cargo a cubrir.
- c) Apellido y Nombres del aspirante.
- d) Lugar y fecha de Nacimiento.
- e) Tipo y Número de Documento de Identidad: consignando el Documento Nacional de Identidad u otro equivalente.
- f) Domicilio: especificando el domicilio real y uno especial, constituido a los efectos del Concurso, en el radio de la ciudad de Rafaela.



- g) Correo electrónico, a través del cual se realizarán comunicaciones referidas al concurso.
 - h) Lugar, fecha y hora de inscripción.
2. **Curriculum Vitae**, incluyendo los títulos y antecedentes que se detallan en el ANEXO III del presente reglamento, ordenado de acuerdo a los aspectos que se enumeran en dicho anexo.
 3. **Documentación probatoria de los títulos y los antecedentes**. La misma deberá presentarse en fotocopias legalizadas o autenticadas por autoridad competente de la UNRaf.
 4. **Declaración Jurada** donde conste que no se encuentra inhabilitado para incorporarse como personal No-Docente, conforme a lo establecido en el Artículo 6º y donde el aspirante manifieste conocimiento de las condiciones fijadas por el Estatuto de la UNRaf y en el Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos No-Docente (ANEXO II).

La información requerida en los Incisos 1, 2, 3 y 4 del presente Artículo, deberá presentarse en UN (1) ejemplar impreso original y CUATRO (4) copias en soporte digital en formato PDF no editable. Todas firmadas por el aspirante y debidamente organizadas según las pautas establecidas.

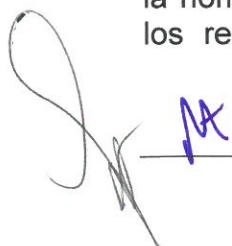
ARTÍCULO 8º.- En el momento de la inscripción se le informará al aspirante que el cronograma para el desarrollo y sustanciación del concurso se establecerá mediante disposición de Secretaría General, habiéndose cumplimentado con los plazos de excusación y recusación previstos, si los hubiere, debiéndose publicar y notificar a los aspirantes con una antelación no menor a DOS (2) días hábiles. Asimismo se le entregará, dejando constancia del acto, una copia -en formato papel o digital- del material de estudio obligatorio para la prueba de oposición.

ARTÍCULO 9º.- No se admitirá la presentación de documentación alguna con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

ARTÍCULO 10º.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constará la nómina de los postulantes inscriptos para el concurso, la cual será refrendada por el o los funcionarios que la Universidad establezca.

ARTÍCULO 11º.- Dentro de los DOS (2) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, la Universidad deberá exhibir en su cartelera institucional, y en lo posible difundir por otros medios, la nómina de aspirantes inscriptos al concurso y los Jurados intervinientes.

ARTÍCULO 12º.- Durante los DOS (2) días hábiles siguientes a la exhibición de la nómina de aspirantes, los postulantes que hayan cumplimentado con todos los requisitos previstos en el Artículo 6º del presente reglamento, podrán



ejercer el derecho de observar o impugnar a los demás aspirantes inscriptos al concurso.

Son causales de impugnación:

- a) Falsificación de títulos u otra documentación que acredite antecedentes.
- b) Estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos contemplados en la legislación vigente.

ARTÍCULO 13°.- Las impugnaciones deberán formularse, en el plazo previsto en el Art. 12°, mediante nota dirigida al Rector, por triplicado, fundada y con las pruebas que acrediten el planteo.

ARTÍCULO 14°.- Dentro de los DOS (2) días hábiles de presentada, se dará vista de la impugnación al aspirante objetado para que formule su descargo y produzca las pruebas de los hechos que alegue en su descargo, el cual deberá hacerse por escrito dentro de los DOS (2) días hábiles de notificada la impugnación. De no hacerlo de modo fehaciente y por escrito, se resolverá con las constancias obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 15°.- Dentro de los DOS (2) días hábiles de recibido el descargo, si lo hubiere, se elevarán al Rector ambas presentaciones. En el término de los TRES (3) días hábiles de recibida la objeción y el descargo, si lo hubiere el Rector Organizador deberá abocarse al tratamiento y resolución definitiva de la misma.

ARTÍCULO 16°.- De aceptarse en esta instancia la objeción planteada, el aspirante será excluido de la nómina de concursantes, debiendo ser notificado de manera fehaciente.

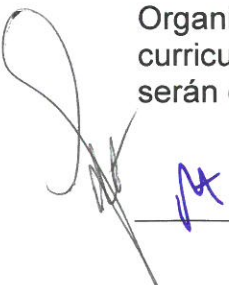
III - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS.

ARTÍCULO 17°.- Los jurados estarán integrados por TRES (3) miembros titulares, que deberán reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- a). Revistar como personal No-Docente de Planta Permanente.
- b). Revistar en una categoría igual o superior al cargo a cubrir.
- c). Acreditar experiencia en la especialidad del cargo a cubrir.

Uno de los tres miembros titulares será designado presidente. Se designarán, además, TRES (3) miembros suplentes, en iguales condiciones a las establecidas precedentemente.

ARTÍCULO 18°.- Los miembros de los Jurados serán propuestos por el Área de Concursos dependiente de la Secretaría General, quien elevará al Rector Organizador la nómina de los mismos para su designación, acompañada de los curriculum vitae correspondientes. Producida su designación, dichos miembros serán debidamente notificados.



ARTÍCULO 19°.- Los miembros de los Jurados tendrán las siguientes funciones:

- Elegir a uno de sus miembros, quién ejercerá la función de presidente del Jurado evaluador.
- Elaborar los cuestionarios de preguntas para la Prueba de Oposición del concurso: UN (1) cuestionario por cada uno de los integrantes del Jurado, que deberán ser presentados en sobre cerrado y contener un total de VEINTE (20) preguntas a ser respondidas -de manera escrita- por los aspirantes, y que deberán guardar relación con los conocimientos inherentes al cargo requerido y a la normativa considerada básica y fundamental.
- Asistir en pleno al desarrollo de la prueba de oposición, realizar la entrevista personal y evaluar los antecedentes de los aspirantes.
- Elaborar y aprobar un orden de méritos, conforme al puntaje obtenido por los aspirantes en la evaluación de sus antecedentes, prueba de oposición y entrevista.
- Elevar al responsable del área de concursos de la UNRaf, el orden de méritos determinado y la documentación respaldatoria inherente al proceso de concurso.

ARTÍCULO 20°.- La asociación gremial del personal No-Docente de la Universidad Nacional de Rafaela podrá participar en carácter de veedor de los actos concursales, designando un representante. Siendo esta participación voluntaria, su falta no inhabilitará la prosecución y/o sustanciación del proceso. Sólo podrán ser objeto de observación cuestiones atinentes a la regularidad de los procedimientos establecidos.

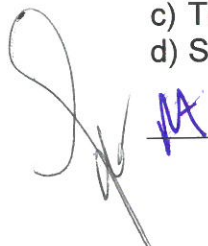
ARTÍCULO 21°.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes habilitados, por escrito, con causa fundada, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la exhibición de la nómina conforme a lo previsto en el Artículo 11°.

Las recusaciones de Jurados deberán cumplimentar las mismas exigencias señaladas para las impugnaciones previstas en el Artículo 13°, 22° y 23° del presente reglamento.

ARTÍCULO 22°.- Las recusaciones e impugnaciones deberán ser presentadas personalmente por los postulantes al concurso, debidamente habilitados, no siendo válidas las presentaciones efectuadas por terceros.

ARTÍCULO 23°.- Serán causales de recusación o excusación del Jurado:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre el Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el Jurado casusa judicial pendiente con algún aspirante.
- d) Ser el Jurado o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.



- e) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra algún aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico, con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejujuamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Haber recibido el Jurado beneficios de algún aspirante.
- h) Traspresión por parte del Jurado de la ética universitaria o profesional.

ARTÍCULO 24°.- Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO 25°.- Dentro de los DOS (2) días hábiles de la presentación de la recusación contra algún miembro del Jurado, se dará traslado al recusado para que en el plazo de DOS (2) días hábiles presente su descargo. Dentro de los DOS (2) días hábiles de recibido el descargo, si lo hubiere, se elevarán al Rector ambas presentaciones, quien deberá abocarse al tratamiento y resolución definitiva de la misma.

No podrán alegarse, con posterioridad a la prueba de oposición y entrevista, recusaciones con causa contra el Jurado.

ARTÍCULO 26°.- De aceptarse la recusación o excusación, el miembro del jurado será reemplazado por el Jurado suplente, en el orden de prelación.

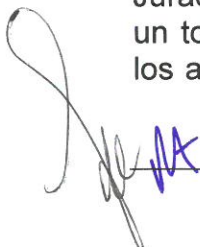
ARTÍCULO 27°.- Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra un miembro del Jurado, el trámite de la recusación quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

IV - DE LA SUSTANCIACIÓN DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 28°.- La sustanciación del Concurso se llevará a cabo una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo. La UNRaf, por intermedio del Área de Concursos dependiente de la Secretaría General, pondrá a disposición del Jurado la documentación presentada por los aspirantes.

ARTÍCULO 29°.- Finalizado el periodo de impugnaciones y recusaciones, las personas designadas a los fines de la tramitación de los Concursos por el Rector, deberán citar a los miembros del Jurado, veedor gremial designado y a los aspirantes, consignando día, hora y lugar de realización de la prueba de oposición y entrevista.

ARTÍCULO 30°.- Para la Prueba de Oposición, cada uno de los miembros del Jurado elaborará, según lo previsto en el Artículo 19°, UN (1) cuestionario con un total de VEINTE (20) preguntas a ser respondidas -de manera escrita- por los aspirantes, que deberán guardar relación con los conocimientos inherentes



al cargo requerido y la normativa considerada básica y fundamental y, ser entregados en sobre cerrado hasta DOS (2) días anteriores al sorteo y Prueba de Oposición. El valor asignado a cada una de la preguntas será equivalente a DOS con CINCUENTA (2,5) puntos.

ARTÍCULO 31°.- El proceso de evaluación se sustanciará a partir de los siguientes procedimientos:

- a) Evaluación de títulos y antecedentes.
- b) Evaluación de los resultados de la Prueba de Oposición.
- c) Entrevista.

En la **Evaluación de títulos y antecedentes**, los miembros del Jurado analizarán los títulos y antecedentes relacionados con:

- La formación acreditada por el aspirante (títulos y calificaciones) exigibles para el cargo en el agrupamiento, tramo y categoría a cubrir, y sus antecedentes personales y/o laborales anteriores.
- Antigüedad certificada en la UNRaf, en otras Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas y en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en otras dependencias estatales.
- Certificados de Cursos de Capacitación, Jornadas, Conferencias, Pasantías, etcétera.
- Otros antecedentes que a criterio del Jurado, sean significativos para ponderar la pertinencia de la designación.

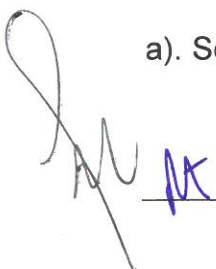
En el análisis y valoración de los mismos, el Jurado deberá tener en cuenta la categoría que se concursa, los requisitos, las funciones previstas y las características del agrupamiento, tramo y categoría a cubrir.

En la **Evaluación de los resultados de la Prueba de Oposición**, los miembros del Jurado analizarán la corrección y pertinencia de las respuestas elaboradas de manera escrita por los aspirantes a los interrogantes formulados en el cuestionario que fuera sorteado. El valor asignado a cada una de las preguntas que se encuentren correcta e integralmente respondidas, será equivalente a DOS con CINCUENTA (2,5) puntos.

En la **Entrevista**, el Jurado podrá requerir los fundamentos y las propuestas a desarrollar en el cargo, según las características del agrupamiento, tramo y categoría a cubrir. También podrá solicitar cualquier otra información de la trayectoria laboral que, a juicio de sus miembros, resulte conveniente requerir.

ARTÍCULO 32°.- La Prueba de Oposición será pública y contará con la presencia de la totalidad de los integrantes del Jurado, el veedor gremial designado. Una vez comprobada la identidad de los aspirantes se procederá a:

- a). Sortear el cuestionario para la Prueba de Oposición.



b). Efectuado el sorteo correspondiente, se dará a conocer el puntaje asignado a cada una de las preguntas del cuestionario que se encuentren correcta e integralmente respondidas.

Cumplido los procedimientos precedentes, se procederá a fotocopiar el formulario sorteado, entregarlo a los aspirantes, conjuntamente con hojas en blanco de papel oficial, firmadas por todos los miembros del Jurado, donde se deberá consignar de manera escrita y con adecuada legibilidad las respuestas elaboradas.

Transcurridos QUINCE (15) minutos de la hora fijada para el inicio de la Prueba de Oposición, no se admitirá el ingreso y participación de aspirante alguno.

Durante la realización de la Prueba de Oposición los aspirantes no podrán retirarse del lugar, salvo razones justificadas de fuerza mayor y con la debida autorización de los miembros del Jurado. Tampoco se podrá hacer uso, durante la Prueba de Oposición, de telefonía móvil o algún otro tipo de dispositivo electrónico de comunicación.

La Prueba de Oposición tendrá una duración máxima de DOS (2) Horas. Finalizada la misma, cada una de las hojas entregadas deberá estar firmadas por el aspirante.

La Entrevista se realizará a continuación de la Prueba de Oposición, será de carácter privado y no podrá ser presenciada por los demás aspirantes.

ARTÍCULO 33°.- Del análisis y valoración de los procedimientos mencionados en el Artículo 31°, el Jurado deberá producir su dictamen dentro de los DOS (2) días hábiles de la sustanciación del Concurso. De resultar insuficiente el plazo, el Jurado podrá solicitar al Rector una prórroga debidamente fundada. Todas las decisiones del Jurado, incluido el orden de mérito, se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 34°.- El Jurado presentará un dictamen expedito y fundado en forma de acta que refrendarán sus integrantes y deberá contener:

A). Justificación ampliamente fundada, en el caso de aconsejar que se declare desierto.

B). Nomina de los aspirantes cuyos antecedentes, prueba de oposición y entrevista, debidamente evaluados y analizados, determina que están en condiciones de aspirar al cargo concursado.

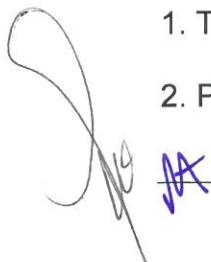
C). Nomina de los aspirantes que no se encuentran en condiciones de ocupar el cargo concursado, por no reunir el 50% de los puntos requeridos.

D). La nomina de aspirantes en orden de merito correspondiente, para cada agrupamiento, cargo y categoría, sobre la base de las evaluaciones efectuadas.

E). El puntaje obtenido por cada uno de los aspirantes, podrá alcanzar un máximo de CIEN (100) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Títulos y Antecedentes..... hasta 20 puntos

2. Prueba de Oposición..... hasta 50 puntos



3. Entrevista..... hasta 30 puntos

ARTÍCULO 35°.- Producido el dictamen del Jurado, los aspirantes deberán notificarse en la sede de la UNRaf, dentro de los DOS (2) días hábiles; considerándose también debidamente notificados aquellos que no asistan dentro del plazo establecido a tal fin.

Los concursantes que cumplan con las condiciones de este Reglamento podrán impugnar sólo por defectos de procedimiento, mediante presentación fundada dentro de las 24 horas de su notificación, a través de nota dirigida al Rector.

No se dará trámite a las impugnaciones por recursos que introduzcan argumentaciones en relación al merito calificadorio del dictamen.

ARTÍCULO 36°.- El Area de Concursos, dependiente de la Secretaría General, elevará al Rector las actuaciones completas del proceso concursal.

ARTÍCULO 37°.- De existir impugnaciones, el Rector Organizador podrá admitirlas o desestimarlas. Resueltas las impugnaciones, si las hubiera, podrá:

A- Aprobar el dictamen unánime o mayoritario del Jurado.

B- Observar el dictamen mayoritario y/o solicitar ampliación, de modo de obtener mayores precisiones que permitan resolver de manera fundamentada y precisa, la impugnación planteada.

C- Declarar desierto, o en su caso, nulo el Concurso.

Una vez resuelta por el Rector la propuesta de designación, declarado desierto el Concurso o de dejado sin efecto, previa comunicación fehacientemente de la decisión a los aspirantes, se hará pública la resolución a través de la cartelera institucional de la UNRaf.

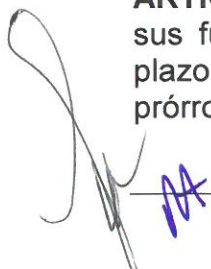
ARTÍCULO 38°.- Siendo la tramitación de los concursos, individual para cada agrupamiento, cargo y categoría, la impugnación o nulidad de uno no afecta a los restantes dictámenes que no fueran objeto de observación.

V - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS NO-DOCENTES

ARTÍCULO 39°.- El nombramiento y pase a Planta Permanente de la Universidad Nacional de Rafaela de los cargos No-Docentes propuestos, como resultado de los Concursos realizados bajo las disposiciones del presente reglamento y agotadas las instancias recursivas en su caso, estarán a cargo del Rector.

ARTÍCULO 40°.- La designación se hará en el cargo, agrupamiento y categoría objeto del Concurso. El No-Docente designado en estas condiciones será incorporado a la Planta Permanente de la UNRaf.

ARTÍCULO 41°.- Notificado de su designación, el No-Docente deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días, salvo que dentro de dicho plazo invocare un impedimento justificado, en cuyo caso se concederá una prórroga QUINCE (15) días más. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga



acordada, si el No-Docente no se hiciera cargo de sus funciones, Secretaría General deberá poner el hecho en conocimiento del Rector y solicitar que éste deje sin efecto la designación.

ARTÍCULO 42°.- Cuando dentro del plazo de DOS (2) años, contado a partir de la fecha de designación, se produjera la vacante del cargo objeto del concurso, Secretaría General podrá solicitar al Rector la designación del aspirante que continúa en el orden de mérito aprobado.-

ARTÍCULO 43°.- El orden de mérito propuesto por el Jurado evaluador, tendrá una vigencia de DOS (2) años, a efectos de ocupar los cargos que quedaran vacantes por cualquier motivo o se generaran en agrupamientos, tramos y categorías similares.

VI - DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 44°.- Los aspirantes, los miembros del Jurado y el observador gremial designado, si lo hubiere, serán notificados fehacientemente de las resoluciones siguientes:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones, recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los Artículos 35° y 37° de este Reglamento.
- c) Las que establezcan el lugar y fecha en que se realizará la Prueba de Oposición y las entrevistas correspondientes.

ARTÍCULO 45°.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 7° inciso 1. f) de este Reglamento.

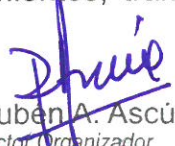
ARTÍCULO 46°.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles.

ARTÍCULO 47°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento del Estatuto de la UNRaf, de las condiciones fijadas en este Reglamento, el convenio Colectivo de Trabajo y el Régimen de Incompatibilidad vigente.

ARTÍCULO 48°.- Se establece como clausula transitoria hasta tanto finalice la etapa de normalización y se consolide la Planta Permanente No-Docente de la UNRaf, que el jurado podrá estar integrado por profesores ordinarios o regulares de esta u otra Universidad Nacional, que cuenten con una destacada trayectoria académica y experiencia en funciones y tareas propias de la gestión del sistema universitario, suficientes para actuar como evaluadores de las tareas a desempeñar por los aspirantes, según los agrupamientos, tramos y categorías de los cargos objeto de concurso.



Prof. Rosario Cristiani
Secretaría General
Universidad Nacional de Rafaela



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector Organizador
Universidad Nacional de Rafaela

ANEXO II

CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN, CARGOS NO-DOCENTES

1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

A) Universidad:	
------------------------	--

B) Denominación del Concurso	B.1 Tipo de Concurso	
	B.2 Dependencia	
	B.3 Agrupamiento	
	B.4 Tramo	
	B.5 Categoría	

C) APELLIDO Y NOMBRES DEL ASPIRANTE	
--	--

D) Lugar y Fecha de Nacimiento	Día / Mes / Año:	
	Localidad	
	Departamento	
	Provincia	

E) TIPO y N° de DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Tachar lo que no corresponda)	DNI	CI	N°
--	------------	-----------	-----------

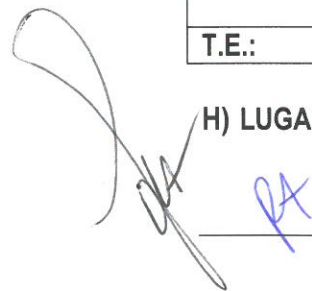
Nota: Se adjuntará copias de las 1ª y 2ª páginas del documento, a la carpeta de documentación probatoria.

F) DOMICILIO REAL	CALLE:	N°	
		Piso: ----	Dpto.:
	Localidad		
	Departamento / Partido		
	Provincia		

T.E.:	E mail:
--------------	----------------

G) DOMICILIO ESPECIAL (Constituido en Rafaela, Santa Fe. – C.P. 2300)	CALLE:	N°	
		Piso:	Dpto.:
	Localidad		
	Departamento		
	Provincia		
T.E.:	E mail:		

H) LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN:



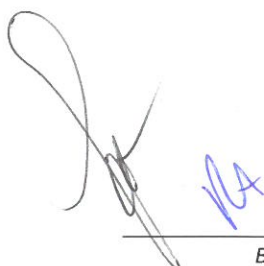
2. CURRICULUM VITAE que se adjunta y forma parte de la presenta inscripción:

2.1	ANTECEDENTES PERSONALES	Foja / s:	
2.2	ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS	Foja / s:	
2.3	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO, JORNADAS, CONFERENCIAS Y OTROS	Foja / s:	
2.4	BECAS Y PASANTÍAS	Foja / s:	
2.5	ANTECEDENTES LABORALES	Foja / s:	
2.6	CARGOS Y FUNCIONES DESEMPEÑADOS	Foja / s:	
2.7	OTROS ANTECEDENTES	Foja / s:	
TOTAL FOJAS:			

3. DOCUMENTACIÓN PROBATORIA

La **documentación probatoria de los títulos y antecedentes** deberá presentarse (un solo juego) en fotocopias legalizadas o autenticadas por autoridad competente de la UNRaf. En cuanto a las **publicaciones**, el aspirante deberá acompañar un ejemplar o fotocopia que se anexará a la documentación probatoria, debiendo presentar un listado con las descripciones de carácter bibliográfico.

3.1.- DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PRESENTADA - Títulos - Antecedentes	Fojas:	
	Fojas:	
	TOTAL Fojas:	



4. DECLARACIÓN JURADA

(Tachar lo que no corresponda)

<p>4.1.- Declaro bajo juramento, reunir los requisitos establecidos en el Art. 4º de la Ley 25.164, como asimismo no estar comprendido en los impedimentos previstos en el Art. 5º; igualmente declaro conocer las previsiones establecidas en el Art. 6º, ambos de la misma Ley.</p>	SI	NO
--	----	----

<p>4.2.- Declaro bajo juramento cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo para los No-Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, el Estatuto y el Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos No-Docentes de la UNRaf (Resol. UNRaf N° 130/2017), vigentes para la Dependencia, Agrupamiento, Tramo y Categoría objeto del Concurso, y conocer y cumplir las condiciones particulares especificadas en el Perfil de Cargo elaborado para el presente concurso.</p>	SI	NO
--	----	----

<p>4.2.1.- En caso negativo, declaro bajo juramento haber presentado ante las autoridades pertinentes una solicitud de excepción a dicho perfil para poder participar del concurso en el que me inscribo como aspirante.</p>	SI	NO
---	----	----

<p>4.3.- Declaro bajo juramento que los datos y la información consignados son reales. Asimismo, asumo la responsabilidad por errores de transcripción, ilegibilidad de los textos, firmas o sellos, así como por la impresión de los datos consignados o su falta de identificación en la documentación presentada o la falta de identificación del domicilio constituido, como así también la admisión de toda responsabilidad por evicción y las consecuencias emergentes de la información consignada en esta inscripción.</p>

<p>4.4.- La presentación de esta solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento de las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, el Estatuto y el Reglamento General de Concursos para la Provisión de Cargos No-Docentes (Resol. UNRaf N° 130/2017).</p>

Lugar y Fecha.....

.....
Firma y aclaración del aspirante

.....
Firma y aclaración del personal que recepciona

Prof. Rosario Cristiani
Secretaria General
Universidad Nacional de Rafaela

Dr. Rubén A. Ascúa
Rector Organizador
Universidad Nacional de Rafaela

ANEXO III

CURRICULUM NORMALIZADO

01 - ANTECEDENTES PERSONALES


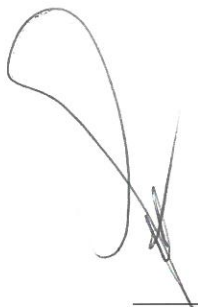
Apellido y Nombres:
Lugar de Nacimiento: Fecha de Nacimiento:
Nacionalidad: Estado Civil:
Documento de Identidad (Tipo y Número):
Domicilio:
Localidad:
C.P.: Provincia:
Teléfono:
E-Mail:

02 - ESTUDIOS REALIZADOS Y TÍTULOS OBTENIDOS

02.1 Estudios Secundarios:
Entidad Otorgante:
Promedio General:
Año:
02.2 De Pre-grado:
Entidad Otorgante:
Promedio General:
Año:
02.3 De grado:
Entidad Otorgante:
Promedio General:
Año:
02.4 Otros estudios superiores:
Entidad Otorgante:
Promedio General:
Año:

03 - CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO, JORNADAS, CONFERENCIAS Y OTROS

Nombre:
Duración (fecha):
Asistido:
Institución:
Carga horaria:



04 - BECAS O PASANTÍAS

Tipo:

Fecha Inicio:

Fecha Terminación:

Por concurso:

Lugar:

Institución:

05 - ANTECEDENTES LABORALES

05.1 Tipo:

Lugar:

Fecha de Inicio:

Fecha de Finalización:

05.2 Institución:

06 - CARGOS Y FUNCIONES DESEMPEÑADOS

06.1 Tipo:

Lugar:

Fecha de Inicio:

Fecha de Finalización:

06.2 En Instituciones Académicas y Científicas

06.3 En la función pública no universitaria

06.4 Profesionales

07- OTROS ANTECEDENTES


Prof. Rosario Cristiani
Secretaría General
Universidad Nacional de Rafaela


Dr. Rubén A. Ascúa
Rector Organizador
Universidad Nacional de Rafaela